



SP/492

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, **20 JUN 2018**

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Jorge al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que la misma consiste en “*duplicado de jura de la bandera uruguaya*”;

**CONSIDERANDO:** I) que la solicitud no cumple con lo previsto por el literal A) del artículo 13 de la mencionada Ley 18.381 en la medida que el nombre escriturado por el gestionante no lo identifica en forma suficiente;

II) que sin perjuicio de ello, el certificado de Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional es gestionado por el Consejo de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública o por el Ministerio de Defensa Nacional según los casos, por lo que la Presidencia de la República no tiene duplicados en su poder;

III) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 dispone que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de crear o producir información de que no se disponga o no se tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, en cuyo caso el organismo comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

IV) que no indicó el gestionante que el duplicado solicitado refiera a una persona en particular, no obstante se le informa que las páginas de acceso público <https://www.edu.uy> y <https://tramites.gub.uy> contienen información que puede serle de utilidad;

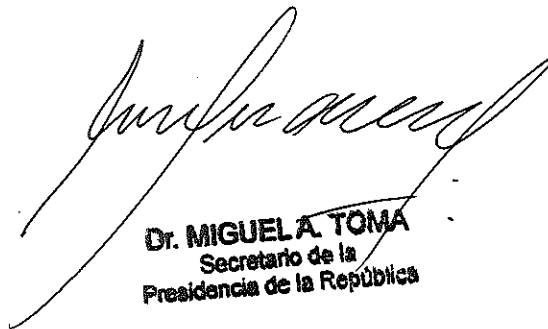
**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Deniégase la solicitud formulada por el señor Jorge, por inexistencia de información en poder de la Presidencia de la República, entregándosele copia autenticada de las actuaciones que lucen en los folios 5 y 9 a 14.

2º.- Notifíquese, etc.



**Dr. MIGUEL A. TOMA**  
Secretario de la  
Presidencia de la República